

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00336/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR1024-18**

**QUERÉTARO, QRO., A 21 DE OCTUBRE DE 2023**

**Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez**  
**Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos**  
**y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la**  
**Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro**

**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

**El Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2024, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, tiene por objeto: Dar a conocer los días inhábiles del año 2024, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. (Sic)**

La intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Mantener el cumplimiento de lo previsto por la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria busca informar al público en general los días inhábiles del año 2024, para mantener el cumplimiento de lo previsto por la Regla 2.1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción con número de oficio SF/SPFI/2024/0294-D, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2024, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p.  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

1c5c093fed1e8a3e18cd32f9b47cd989a9bd7c80c3bab35f024656b0f49c711b



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-10-21 17:01:50 UTC (21/10/2024 11:01:50 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

e869f0ae094afdf28fbb77c71f641cb7eb042a3c57ed2ed9e0a8332c4e8ad0e

**Firma Electrónica:**

dZ4neKn51D47wVmsPUEBo/TBbo2i5qd1aErpc5qxNb8XTgGiK1PToOjCUT0FQXfM  
lWiQytW4Px+Q1MLvEgtdplNDIlgAsQdzfUuO19EcGxTMyYtuGC+ioE3bO0QSBj4L  
IIYJ14qLGjIjMN9kom9MDwhiVLMKilDaX4OREOd4ODMealNILoLQZMzArhMee8B3  
RxyOxB91Zj6KxN6XR09BR9QRt2VJ/kTnOGbeQdyGYeC6oDWj4IMVfCXE8D4MO6iB  
whWNzxb/cWNF8FcCig9ooGDDo8ZLMpdWvsiLNxmzCqAsRUH7xHS1VWJSabzZThMY  
YK15DvmGBt6au1S5x7cYAQ==



1c5c093fed1e8a3e18cd32f9b47cd989a9bd7c80c3bab35f024656b0f49c711b

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

22 de octubre de 2024, 12:15 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirмо la recepcion

[Texto citado oculto]

--

**Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez**  
**Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos**  
Secretaría de Finanzas  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
442 238 50 00  
Ext. 5196